



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se autoriza la donación de tres bienes inmuebles del patrimonio del Gobierno del Estado a favor del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Artículo único. Donación

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de los siguientes bienes inmuebles del patrimonio del Gobierno del Estado de Yucatán, correspondientes al dominio privado:

I. "Predio urbano marcado con el número seiscientos cinco de la calle cincuenta y nueve A de la colonia Inalámbrica, de esta ciudad de Mérida, ubicado en la manzana cuatrocientos cincuenta y tres de la sección trece, de figura irregular que se describe como sigue: partiendo del vértice sureste hacia el noroeste, mide cincuenta y ocho metros; de aquí al sur con inclinación al oeste, mide un metro ochenta centímetros; de aquí al noroeste mide ciento cincuenta y cinco metros, constituyendo estas tres medidas su frente; de aquí al norte, mide setenta y dos metros setenta centímetros; de aquí al poniente, mide tres metros; de este punto hacia el norte, mide treinta y cinco metros; de aquí al noreste, mide doce metros; de aquí siempre al noreste, mide cincuenta y uno metros; de aquí siempre al noreste, mide sesenta y un metros noventa centímetros; de este punto siempre hacia el noreste, mide cuarenta y cuatro metros, diez centímetros; de este punto hacia el este, mide ciento seis metros; de este punto hacia el sureste, formando chaflán, mide dieciocho metros; de aquí al sur, mide doscientos sesenta metros; de este punto hacia el poniente, mide tres metros; de aquí al sur, mide cincuenta y siete metros veinte centímetros y de este punto hacia el suroeste formando chaflán, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que se describe, mide dieciséis metros veinte centímetros con una superficie de cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve metros treinta y nueve decímetros cuadrados y los linderos siguientes: al suroeste, la calle cincuenta y nueve A; al oeste y norte, con la vialidad Inalámbrica de por medio y la calle cincuenta y nueve A; y al este, con la vialidad Inalámbrica de por medio y la calle noventa." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán el 2 de marzo de 2006, bajo el número de inscripción 95473 y el folio electrónico número 640223.

II. "Predio consistente en una casa de mampostería de dos pisos, con su terreno, ubicado en esta ciudad y municipio de Mérida, en la manzana treinta y nueve de la sección catastral cuatro, marcado con el número quinientos uno F de la calle treinta y cinco, con la extensión de treinta y cinco metros de frente por sesenta metros de fondo, superficie de dos



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

mil cien metros cuadros y los linderos siguientes: al norte, oriente y poniente, predio número quinientos uno de la calle treinta y cinco descrito inmediatamente antes; y al sur, la calle treinta y cinco.” Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán el 7 de diciembre de 1971, bajo el número de inscripción 698468 y el folio electrónico número 572815.

III. “Predio urbano ubicado en la ciudad y municipio de Mérida, en la manzana setenta y seis de la sección catastral tres marcado con el número quinientos uno “C” de la calle ochenta y seis con la extensión de cincuenta y siete metros ochenta centímetros de frente por cincuenta y ocho metros noventa centímetros en su mayor fondo, de figura irregular que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo sureste del predio hacia el norte, mide cincuenta y siete metros ochenta centímetros; de aquí hacia el noroeste en forma de chaflán, mide cuatro metros; de aquí hacia el poniente, mide cincuenta y ocho metros noventa centímetros; de aquí hacia el sur, mide sesenta y un metros sesenta y cinco centímetros; de aquí hacia el oriente, mide once metros sesenta y cinco centímetros; de aquí hacia el sur, mide ochenta y cinco centímetros; y de aquí hacia el oriente hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro, mide cincuenta metros ochenta y nueve centímetros; con una superficie de tres mil ochocientos diecisiete metros veintidós decímetros cuadrados y los linderos siguientes: al norte, la calle sesenta y uno, “A”; al sur, el predio número quinientos uno “K” de la calle ochenta y seis; al oriente, la calle ochenta y seis; y al poniente, el predio número cuatrocientos noventa y dos “A” de la calle sesenta y uno “A.” Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán el 3 de diciembre de 2003, bajo el número de inscripción 76403 y el folio electrónico número 582901.

Transitorio

Artículo único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE

DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL.

SECRETARIA

**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR
GONZÁLEZ.**

SECRETARIO

**DIP. RAFAEL ALEJANDRO
ECHARRETA TORRES.**